

(n) Rubrica. dunt Commune justoti Ecclesiaz in celebratione, & recitatione. Quintana Duenas Tom. II. tractat. 7. sing. 8. numer. 4.

(p) Aunque de la Constitucion Pastoralis se prueba el Rezo del Patrono. prueba mas universalmente, y como por Derecho comun de la Rubrica. De Sanctis Episcopis loco ru de Martyribus, Clivibus, & alijs festis de quibus in Kalendaro Romano, seu Rubricis Breviarij nihil habetur, uti etiam de Beatis nondum canonizatis, nihil propria auctoritate statuat; sed omnino consulatur. Sacra Ritu Congregatio. Ex Decretor. registro impress. in fronte Brev. post Bullas Pontific.

604. Verdad es que por regla comun de Privilegios, concedido Rezo propio al Patron, se entiende concederse al que no lo tiene. Proprio, del Comun. Pero esto no es mas que lo dice la Rubrica general, y sus Interpretes, que al Patrono se debe Officio, o proprio, o del Comun. Pues si tenemos al comun de sus Exponentes, y Rubricas, que como expresan los Autores, en Missa, y Rezo son el Derecho comun de la Iglesia. (q) Porque hemos de apelar unicamente al refugio del Privilegio: Concede, es verdad, Rezo al Patron; pero como la hace la Rubrica: y con la no pequeña diferencia que cita por su generalidad, como dijimos, se estiende al Santo no descrito en el Breviario: pero el Privilegio en la opinion del Refragante, lo hace en la suposicion de que la Bula de Pio V. prohibe rezar, aun del comun, de Santo que no se halla en el Breviario. Lo que ni por ilacion la mas remota, creo pueda probarse jamas. Verdad es que al principio del Breviario se halla cierta especie de precepto, prohibiendo que „ de Santos Obispos Martyres, Naturales, y otras fiestas de que no ay mencion en el Calendario Romano, y Rubricas; como tambien de los solo Beatificados, nada se haga con propria autoridad, sino que consulte a la Sagrada Congregacion. (r) Pero este Decreto, o precepto, no es del Sr. San Pio V. ni se halla en la Bula: Quod a nobis; sino en la summa de aquellos Decretos, que dijimos se hallan al principio del Breviario, y que solo por equivocacion la mas enorme, se puede creer parte de la Bula. Sea como fuere, el es solamente un Decreto de la Congregacion, el qual aunque no consta su fecha del Breviario, fue expedido por la misma Congregacion bajo el Sr. Urbano VIII. año de 1631. Y el que ni deroga, ni puede derogar el Privilegio que imparte la Bula PASTORALIS, a España a rezar de estos Santos sin Consulta a la Sagrada Congregacion: lo que haciendose en virtud del Privilegio, nunca se hace por propria autoridad, y mucho menos con el Patron; assi porque lo que expresa el Privilegio, como porque (segun respondimos en el PATRONATO DISPUTADO, al Maestro de Ceremonias de la Puebla) constando su Rezo, y Rito en las Rubricas no se reza por propria autoridad lo que ellas mandan, ni prohibe se reze segun ellas, quien las exceptua a su observancia. Quede, pues, demostrado que en orden al Rezo del Patron, tanto, y mas, prueba la Rubrica como el Privilegio de España. Conque dejada esta digression tan necesaria, como prolija, seguimos nuestra Narracion.

CAPITULO XII.

Promúevase como aunque la Imagen, y Aparicion de MARIA Sma. que decimos de Guadalupe, no esté aun aprobada por la Iglesia puede, y es aprobable hasta los especiales cultos de Patrona, por solas las noticias, e Instrumentos presentes.

605. A ZIA MARIA Sma. en su Imagen del Mexicano Guadalupe nos llevó, para su eleccion, juramento, y cultos de mas principal Protectora, no solo la Catholica Fec de su santidad, y veneracion en sus Imagenes; sino la mayor devocion, y especial respecto debido al beneficio, y dignacion, conque en la infancia de Mexico Christiana quiso, a nuestro Patrocinio, aparecer tan portentosamente como nos lo hace creible la tradicion en lo pasado, y nos lo evidencia de presente, el no oído assombro de su Imagen. Y como al laudable

ble desahogo de esta rierna devocion, de este respecto; avia menester sobre los comunes cultos de Patrona, los de su especial Protectora, se contentó, a mas no poder, conque divirtiese aquella possesson esta esperanza. Quiero decir, se contentó entretanto con dar a la Señora por MARIA, y a la de Guadalupe por Imagen, los comunes cultos que posee, y se le debia en sí por Patrona; esperando en Dios, en la Señora, y justificacion de su causa, llegarlos a dar muy especiales, y a mas de por ser MARIA Sma. por milagrosamente aparecida, y permanentemente constante en la portentosa, quanto mas, a nuestro parecer, desaparecible apariencia de su Imagen de Guadalupe. A colmar en esta possesson sus deseos, y que lo que solo es singular respecto, y devocion, fuese especial culto de un milagro, proponiendose creible por la Iglesia, en proprio, particular Rezo del portentoso; bien conoció Mexico instruida assi en Dogmas Catholicos, como en Sagrados Ritos, y Decretos, no tenia aprobada, al menos en quanto authoriza proprio Officio, esta Aparicion, este portentoso; por lo que solamente zebó el fuego de su devocion en deseos. Para alimentarlo empero de esperanzas se alentó no poco de la justicia que puede producir a conseguirlo; y de que a efecto de estenderse, y confirmarse la Eleccion a la Aparicion, y sus portentos, con Officio proprio, y Rezo de ella, lo que no tiene de aprobada, tiene de algo mas que probable, y por consiguiente de aprobable aun en los rigidos examenes de la Romana Curia.

606. Verdaderamente que quando lo disperso del Argumento, y asumpto de esta prolija Narracion nos huviera dejado ceñir a las mas estrechas leyes de la Historia, no avria otro digno de mas estudio que el presente, y en que huviera de correr mas libre la Pluma. Y esto porque, como suele decirse, en solo un vuelo tocara los dos mas principales Polos del empeño; el del acierto de la eleccion presente, que aun en lo que atendió por especial afecto, y devocion, eligió lo que en la Congregacion Sagrada de Ritos se le podia authorizar, y confirmar, al menos con la concession de Officio proprio; y el del sugeto de este su afecto, y devocion, qual es la milagrosa Aparicion del Original, è Imagen de MARIA Sma. en Guadalupe, que aun en el descuido, y desasseo que se tuvo en aquel tiempo a comprobar, o conservar autenticos los portentos de su Aparicion, ha logrado, y logra en otros adminiculos, bastantes a hacer fee en lo Juridico, lo que segun Autores los mas escrupulosos, y seguidos en estas causas pueden elevarla a esta gloria, y que se escriba, o en la canonizada, honrosa lista del Martyrologio, o en las planas del Breviario Romano. A descubrir esta agradable senda no debe ir arbitrario el discurso, si empero sometido a lo que nos descubriere a la antorcha de la diligencia la Historia, y grados que para escalar esta inaccesible, aunque no inaccesible cumbre del honor, perscriben los Doctores, que para consuelo nuestro nos la allanan.

607. Oponenfenos luego montes de dificultad al parecer: el de hecho, y Aparicion del Archangel S. Miguel al Monte Gargano, que es la unica, que con el honorifico registro, de averlo constituido Dios universal Patron de la Iglesia nos dá a leer el Martyrologio. El otro del Collado Esquilino, que no obstante la Aparicion de MARIA Sma. al mismo Pontifice, y famoso milagro de las Nieves, conque echó los cordeles al mismo Templo que pedía, no se escribe en el Martyrologio: contentandose los Romanos Pontifices con el apunte de sola la Dedicacion de su Basílica a MARIA Sma. bajo el titulo de las Nieves: De que viene a inferirse (como se convence de un solo acto) no ser costumbre de la Iglesia describir en el Martyrologio aun

Hhhh

las

(a) Lo que hizo Mexico (mediante la Eleccion de Patrona) en cultos de MARIA Sma. y su Imagen: y lo que des se hacer en los de su Aparicion en Guadalupe, y milagrosa permanencia de su Imagen.

(b) Aciertos de Mexico no solo en elegir a N. Sra. por Patrona, sino en que la Advocacion è Imagen que puede authorizar, y comprobar en la Romana Curia.

(c) Dificultades que ay para que la Aparicion de Nra. Sra. de Guadalupe se pga en el Martyrologio, o Breviario Romano.

(a) Leg. cum serv. §. ult. de Legat. 1. ubi Everard. loc. 104. n. 13.

(b) Leg. 2. C. de quast. Leg. Solita. 3. de Cohort. lib. 12.

(c) Bartol. in L. Scio. 10. §. Medico. n. 3. ff. de ann. leg. Alex. in 1. ioliturm. 11. Felin. in cap. sedes. 15. n. 15. de Rescript.

(d) Everard. d. loc. n. 13.

(e) In. com. quis nesciat. 11. d.

(f) 11. Glos. in cap. consuetudin. 5. v. vel. novis. in fin. de Consuet.

(g) Ulp. in l. 2. ff. de Confilt. Princ.

(h) Glos. ubi sup. Butr. Confil. 42. n. 2.

(i) Honorius III. d. c. Consuetudinis. Benedict. XI. inextray. Inter cunctas de Privileg. Arift. Polit. lib. 5.

las Apariciones mas constantes, y de cuyo no acostumbrarse, se arguye no poder hacerse. En que conspiran algunos Derechos del Civil, donde lo que no suele hacerse se reputa por imposible; (a) y entienden ser tal los Doctores lo que dependiendo de la voluntad sola del Principe no lo acostumbro conceder. Sobre que restaba de explicar, si a lo primero que se concedió, o concede en esta linea (caso en que no puede probarse costumbre) la puede aver a concederlo; Lo mismo se debia averiguar sobre algunos, que a lo inusitado llaman cosa pesada para exemplo, (b) y a tal qual en que se dice averse concedido los privilegios acostumbrados para amonestar que los que no lo fueren no deben ni pedirse, ni concederse: Vicramos qual se avia concedido antes que se concediese el primero.

608. Parece dificultarse mas despues que su Santidad cometi6 estos negocios al desvelado examen de la Congregacion Sagrada de Ritos; a quien por mas amplia facultad que la di6se a quanto en ellos puede hacer la Silla Apostolica, no puede, segun nobles Justitas, estenderla esta, a lo que su Santidad no observa hacer. (c) Y esto porque qualquiera facultad delegada debe solo entenderse de lo que comunmente se acostumbra, no de lo que se hace raramente. (d) Y a nada, dicen, se ha de estar con mas diligencia, que a lo hecho, y observado, sin dejar se practique, sino lo que assi se hallare, y leyere. (e) De donde tom6 margen la Glosa para reprehender a los que introducen novedades. (f) (haria lo tambien con nosotros a ser nueva nuestra pretension) Añadese que de escribirse en el Martyrologio Romano semejantes Apariciones no se sigue tanta utilidad a la universal Iglesia, que obligue a hacerse lo que por mas que se aya hecho alguna vez no se puede decir practicado, reclamando los Authores con Ulpiano, que para establecer de nuevo alguna cosa, debe aver evidente utilidad, y por sola ella ser permitido apartarse del derecho que se creyó justo mucho tiempo. (g) Lo que clama tambien la Glosa, (h) y a que hacen eco los Doctores diciendo, que sin manifestarse causa evidente, presume el Derecho contra las novedades de lo que se establece contra la antigua costumbre de la Iglesia. (i) Y mejor en sus Decisiones los Pontifices, asentando que este modo de proceder pare las discordias de que son madres las novedades. Principio que alumbr6 tambien al Philosopho, escribiendo para luz de los Politicos: No poderse mudar con facilidad, y sin un extraño movimiento lo que a par del tiempo echó raizes. Que la mudanza de costumbre perturba aun la utilidad que franquea, con la novedad que ocasiona. Finalmente no parece nos queda ni aun el Sagrado del respecto, pues quando queramos alegar que el privilegio de escribir al Martyrologio, ó Breviario, semejantes Apariciones lo demanda el honor debido a nuestro Redemptor, MARIA Sma. y demas Santos, nos preparan para respuesta la autoridad de S. Bernardo quien no queriendo decaezca ni un escrupulo el juicio, y equilibrio de la Iglesia, se dejó decir (Epist. 174.) no debe, siendo tan juiciosa condescender a novedades. Y a la verdad estimariamos se nos explicara de las que habla, al ver con quantas se ha hermoscado en su juicio, desde el tiempo de San Bernardo.

609. Con todo el universalissimo Pignateli, a Consulta que es la 64 de su Tomo quarto, y en terminos de la que tratamos, nos dá resolucion que no podriamos desear mas expresa, afirmando, sin embargo de las dificultades anteriores, poderse incorporar, y describir en el Martyrologio Romano estas, y otras Apariciones; bien que bajo las condiciones que insinua, y que verificandose en ellas, no puede aver razon para ponerles numero.

y que no sean hasta innumerables, las que se lean en el mismo Martyrologio. Nada le immuta el que en este no se haga expresa mencion de la Aparicion de Nra. Sra. de las Nieves, porque (dice) es expresa, y solemne la que se hace de ella en el Breviario Romano, que afirma de mas autoridad, ó mayor peso. Pero quando sea igual debe, y debemos decir lo mismo de una, y de otra: de la de S. Miguel que se halla en el Martyrologio, y de la de Nra. Sra. de las Nieves en el Breviario. Y huviera dicho mas a aver escrito en nuestros tiempos; pues si aunque de passo reflexamos las Apariciones que menciona ya expresamente el Breviario Romano (Y a que acaso abriria camino la resolucion de Pignateli) añadirémos a la de Nra. Sra. de las Nieves, la de MARIA Sma. bajo el Titulo del Carmelo, hecha a San Simon Stok, y al Pontifice Honorio III. en abono de su Instituto; las de la misma Señora bajo el Titulo de la Merced, a San Pedro Nolasco, San Raymundo de Peñafort, y Rey D. Jayme; la de San Casimiro sobre los campos de Polonia; expresas todas en el Breviario Romano. Si vemos a lo que hace Imagenes milagrosas, se nos ofrece con expresa memoria en el Martyrologio la del Crucifixo de Beryto; y ya en el Breviario Romano la de Nra. Sra. del Pilar en Zaragoza; la del Redemptor en Venecia, a quien su milagrosa proteccion en necesidad de pestilencia gan6 especial Rezo, nuevamente estendido a este Arzobispado; y por fin la de Santo Domingo en Soriano: lo que basta a devanecer las dificultades, que en el no uso, y costumbre, utilidad no evidente, y peligrosa novedad, se pulfaban. Pero no vamos sino sobre la autoridad de Pignateli.

610. Quatro son las condiciones que requiere para dar a estas Apariciones la autoridad de escritas en el Martyrologio, y lo que afirma es mas, en el Breviario: „ Primeramente: Que sean ciertas (con solo aquella certidumbre que basta a hacer fee en estos casos) Segunda: Que se ordenen al bien publico de la Iglesia. Tercera: Que conduzgan a manifestar „ los merecimientos, honra, y debido culto de los Santos que se aparecieron. Quarta: Que muevan a devocion a los fieles. En la primera, y por „ lo que hace a certidumbre, se contenta con la notoriedad, y fama publica, que traiga origen de las personas a que se hicieron las Apariciones: „ caso en que requiere (y acaso halla posible) la madura aprobacion de „ la Sede Apostolica, considerando tambien, y pesando la dignidad de la „ persona a quien se hicieron; el modo en que aconteció la Aparicion, si „ obscuramente, y como debajo de cortina? Si con toda claridad, y cara, a „ cara, como dicen? Atendiendo el numero, y calidad de personas a que se „ hizo? Quanto, a la segunda, y el fin, ó bien a que se haria, no debe ser, „ dice, particular, ó que mire al bien de una sola persona, ó Comunidad; „ sino que debe ser, y tenerse por bien comun, y que mire al publico, y „ utilidad de la Iglesia, al modo que acaeci6 la Aparicion de S. Miguel. „ Para la tercera no le parece justo privar (y mas si son Santos los que aparecen) del culto, y honor que se les debe. Y que a su resolucion haga „ mucho la quarta condicion, que propone, y que mueva a devocion a los „ fieles, lo persuade, ser tambien esta una de las principales razones que „ tiene la Iglesia para instituir fiestas a los Santos: conviene a saber, excitar a devocion a los Christianos, y a que valiendose de su intercession „ consigán los bienes eternos. Ni dan otra razon los Doctores, principalmente San Augustin, San Buenaventura, Augustin de Ancona, y Belarmino, para inducir como necesaria a la hermosura de la Iglesia la repetida novedad de las canonizaciones de los Santos. Hasta aqui substancialmente Pignateli.

Qualquier Aparicion (bajo ciertas calidades) puede escribirse en el Martyrologio, ó Breviario.

Condiciones que ha de tener las Apariciones para escribirse en el Martyrologio, ó Breviario.

Proponense
estas quatro
Condiciones en
la Aparicion de
Nra. Sra. de
Guadalupe.

611. Veamos ahora si para levantar la Aparicion de Nra. Sra. de Guadalupe en nuestra Mexico, á que pueda escribirse en el Martyrologio Romano, ó lo que es MAJORIS MOMENTI, como se explica Pignateli, canonizarse, (con aquella, acaso confundida latitud, conque entre los Padres Griegos, y Authores, se dice Canon el Rezo, ú Officio Divino) tiene las quatro condiciones que requiere á este efecto el mismo Author. Que es lo mismo que expender, y averiguar otros quatro principios, que sirvan de fundamentos á este honor. Primero: Que certidumbre se tenga oy de esta Aparicion. Segundo: El fin que tuvo, y por el que pueda decirse se hizo para bien común de la Iglesia. Tercero: Si ha conducido hasta á manifestar los meritos, honra, y debido culto á MARIA Sma. que se dice fue la aparecida. Quarto, y ultimo: Si movió, mueve, y se puede creer moverá á especial devocion á los fieles, de modo que en sus necesidades ocurran á su asylo, y se valgan de su intercession? Puntos todos en que deseara mas copiosas las Historias de este portentoso; pero que con lo que hemos podido recoger, absolveremos en quanto nos parece necesario á facilitar, para quando se plantee, esta pretension.

612. A promover en primer lugar, como debe ser, la certidumbre de esta Aparicion: debese abrir primero el camino por su no repugnancia, y que pudo acontecer el milagro, proponiendoseas factible, y hacedero; ya respectivamente, y sin desdoro de la Señora, que se nos propone aparecida; ya de las personas á quien fue hecha; y ya, enfin, del modo en que se dice aconteció su Aparicion, y formacion admirable de su Imagen. Este es todo el portentoso: expenderemoslo por partes. Primeramente: Que MARIA Sma. ó por sí misma, ó por ministerio de los Angeles, no obstando, sino antes ayudandole la soberanía, y gloria de su Reyna, se digue aparecer en el mundo, á franquear su patrocinio á los hombres, y para atraerlos por medio de su culto al de Dios; es cosa, que como libre de qualquiera oposicion, ó indecencia nos aseguran practicada tantas Historias, como exemplos de esta su maternal dignacion, y que fuera prolijo insinuar, baste decir, se hacen mas creibles, que probables; *bastando á su creencia* (como expende el Eminentissimo Cardenal Bona) *las atestiguen personas de excepcion, y autoridad; y las que del todo deben creerse hechas por ministerio de los Angeles, menospreciando la malevolencia de algunos, que ó las niegan del todo, ó se atreven á escudriñarlas mas que debieran.* Baste tambien el que sea de este, ú aquel modo la Aparicion de que tratamos no es repugnante, imposible, ó agena de lo que piadosamente creemos aver hecho muchas veces la Sma. Virgen, y que es mas concerniente á su piedad, que opuesta á su soberanía.

613. Tampoco se halla repugnancia en las personas á que se dice averse hecho la Aparicion. Lo primero, porque bastantemente nos informa la Historia, y tradiciones de la buena vida, pureza, y sencillez de los Indios á quienes se manifestó la Señora, quien regularmente ha escogido personas humildes, y en que se hallen aquellas prendas, para Nuncios de estos favores. Fuera que la conversion reciente de entrambos (que, á contar mas, no podia pasar de siete años) y los primeros fervores de ella, hacen totalmente increíble qualquier engaño que en materias de Religion pudiesen urdir á alucinar no menos que á un Obispo, y de la santidad, y prudencia del V. Señor Zumarraga. Lo segundo; porque aunque fuesen malos Christianos, y aun idolatras, pudo hacerseles la Aparicion; ya porque segun tradiciones recibidas, en medio del mortal odio, y braveza conque

apretaban contra los Españoles para resistir su Conquista, les apareció la misma Señora, cegandolos, con los que ellos decian puños de tierra, ya en la forma, y talle que se adora oy en Guadalupe, ya en la que se venera en su Conquistadora Imagen de los Remedios; y entonces no este, ó aquel Indio, sino todos, no eran Christianos malos, ni buenos, sino idolatras, y tan enemigos de MARIA Sma. y sus Imagenes, que trabajaron en removerla de su Templo con la inutil faena de sus maromas: como apuntamos al num. 238. ya porque semejantes Apariciones son comunes á buenos, y malos; á estos á fin de corregirlos, y á aquellos para favorecerlos; y dejando muchas Historias (principalmente la novissima de la Sma. Madre de la Luz, y su Imagen en que se leen innumerables portentosas Apariciones suyas hechas, y repetidas á los pecadoresmas inmundos) assi como Christo Sr. Nro. se dejó ver de S. Pedro, Santiago, y los demas Apostoles, apareció, y se dejó ver de S. Pablo, no solo quando lo confesó como Santo, sino quando lo perseguia como Saulo: ya finalmente porque siendo la misma razon en las almas, y espiritus buenos, ó malos, unos, y otros aparecen á estos, ó á aquellos. Con lo que qualquiera de ellos que fueren los dos Indios de nuestra Historia pudo hacerseles la Aparicion, mayormente no parando en particular bien de uno, ú otro, sino enderezandose (sirviendo solo ellos de nuncios) á la Aparicion de la Imagen, culto de la Señora, universal proteccion de estos Reynos, y su reciente Christiandad.

614. En lo que hace al modo conque se dice aconteció la Aparicion que se cree de MARIA Sma. y que deciamos no parecernos repugnante, sino factible, aun quando lo suponemos milagroso; no soy tan confiado que me persuada aver averiguado, como, y en que manera acaecen estas Apariciones, pudiendo solamente, quando mas presumiera de mí, contentarme con ignorarlo, y poder decir con sus voces, lo que con toda su perspicacia de Aguila, el que lo fue de los Doctores: *Cosa es esta mas alta, y encubierta de lo que Yo puedo tocar; mas recondita, que lo que puedo discernir: razon, porque no me atrevo á resolver, y quisiera mas preguntar á los que lo saben, si alguna vez se hacen estas Apariciones por los mismos Santos que se presentan á los ojos, ó por Angeles que toman las personas de los Santos? ó si acontezcan de una, ó de otra manera, ó de entrambas?* Decimos solamente averle hecho la Aparicion de Nra. Sra. de Guadalupe, en el modo regular, y que dá por seguro en estos casos la discreta, severa Critica de los Mysticos, prescindiendo, como ellos en su practica, de si se hagan de este, ó aquel modo, contentandose ya que no con la prolija averiguacion de las causas, con la rectitud, y seguridad de los efectos: los que se purgaron del mas leve indicio de engaño en nuestro caso.

615. En este, pues, no fue cosa inutil, ó de vana curiosidad lo que reveló al que apareció MARIA Sma. sino que era Madre de Dios, Abogada de pecadores; que alli, en Templo que pedia, no á él, ú otro particular, sino al Obispo (en cuya aprobacion asegura la Iglesia qualquier culto) queria ser adorada, é invocada: no mostró desafecto á las cosas sagradas, á la Religion, y Sacramentos, sino que pidió Altar, pretendió Templos, alabó el estudio de la Doctrina Christiana, y Cathecismo que frecuentaba el nuevo Christiano en su Parrochia; el de la Misa de la Virgen á que iba assistir aquel Sabado; el de los Sacramentos de Extrema Uncion, y Penitencia que solicitó al otro dia para su contagiado moribundo: no se le mostró indecente en el traje, immodesta en el movimiento, desforme en el

Possibilidad
de la Aparicion
de N. Sra. a
los Indios a que
nes fue hecha,
fuesen, ó no
Christianos malos,
ó buenos.

Pudo hacerse
esta Aparicion
aunque ignoremos
y debamos
ignorar el modo
conque se hizo.

Res hac altior
est, quam á me
possit attingi,
& abstrusior,
quam á me valeat
perscrutari:
& ideo quid
horum duorum
sit, an verò fortassis
utrumq;
sit, & aliquando
ista fiant per
ipsam præsentiam
Martyrum,
aliquando per
Angeles suscipientes
personam Martyrum,
definire non audeo:
mallem á
scientibus ista
perquirere.
S. Aug. lib. de
Cura pro mortuis,
cap. 16.

Beatissimæ
Virginis Dei-
Genitricis ap-
pariciones, di-
versis locis,
modis, arque
temporibus fa-
ctas gravissimè,
ac fide dignissimè
testes affir-
mant, quorum
authoritas nullà
potest exceptione
labefactari:
ipsas tamen
Appariciones
Angelico mi-
nisterio factas,
omnino credendum
est, explosã
profanorum
hominum im-
probitate, qui
eas vel profus
negant, vel cu-
riosis quam
par sit scrutari
audent. Card.
Bona de discret.
Spirit. cap. 19.

Seguridad de la Aparicion por el traje en q^o apareció MARIA Sma y por las plasticas san- tas que tuvo.

(k) Suspecta quod que habenda est quælibet Apparitio sub specie mulieris, nisi Beatæ Virginis, & Sanctarum sit. Card. Bona, ubi supr. n. 9.

(l) Pingebant enim, non scribebant, id est, non literis, sed imaginibus utebantur, siquid absentibus, seu tēpore, seu loco memorabile significare vellēt. Illust. Garcez Epist. ad Paul. 3.

La Imagen aparecida comprueba la Aparicion del Original, y modo con que apareció

rostro, espantosa en la voz; y con otras mas señales en que se evapora, y desvanece su creencia el mal espiritu; sino que se dejó ver, como la vemos oy en su Imagen, vestida à lo del Cielo, constante sobre la misma inconstancia de la Luna, modesta, y hermosa en el rostro, suave, y dulce en la voz, nada de ira, nada de enojo, aun quando le hurtó el cuerpo el dichoso Indio. Podia solo parecer esta Aparicion sospechosa por ser en figura de muger; pero los mismos que desconfian de las que assi suceden, exceptuan la de MARIA Sma. y demas Santas. (k) Por lo que acafo luego que se dejó ver se declaró al que se aparecia, diciendole: *Sube hijo que Yo soy MARIA Virgen (essa cuya Miffa vas à oir) Madre del verdadero Dios, (cuya Doctrina vas à aprehender.)*

616. Al mismo modo deben asegurarse las otras Apariciones al mensajero de MARIA Sma. Juan Diego, y la que en comprobacion de estas hizo à su moribundo Tio Juan Bernardino, y miró al mismo fin que la primera; porque esta, y aquellas, una, y otras tienen la mejor prueba, el Testimonio mas autentico, y escritura constante en la Sagrada Imagen, y Pintura milagrosa mas cada dia. Los Indios, no en su Gentilidad solamente, sino mucho despues de Christianos, no escribian, sino que pintaban; no se valian de letras, sino imagines, para entenderse con los ausentes, para significar, y perpetuar lo que en lugar, y tiempo era mas digno de memoria. Assi lo observó, y participó à la Santidad de Paulo III. el Illmo. Sr. D. Fray Julian Garcez, primer Obispo de Tlaxcala. (l) Y en este observado estylo de su Historia, y Pintura, eloquente hasta verter Rosas de su Imagen, quiso MARIA Sma. historiarles milagrosamente no solo su ser en la tierra, soberania en el Cielo, y proteccion azia los hombres, sino à estos, y à aquellos, à los Indios, y à los que no lo fuessen, los portentos de su Aparicion repetida. Y esto mas de creible, y segura tiene esta sobre otra qualquiera Aparicion. En otras podráse dudar de lo que apareció; trabajará el entendimiento à hacer composicion de aquel objeto; podrá al desaparecer, desvanecer, explicararlo mal, y peor si son rudos, los labios; acafo en quienes lo escucharen, percibirán otra cosa los oídos, y por fin no podrá explicarse el paciente con sola una voz, una indicacion; solo un dedo.

617. Pero en la Aparicion de MARIA Sma. en Guadalupe sale lo que se mira en favor de lo que no se pudo ver: infiere de la santidad de la Imagen la que tendria su Original: no tiene que recordar de este el discurso, que no se le en presente aquella: en esta aun aparece lo que de aquel debió desaparecer: no hicieron falta al Indio las voces, no se arriesgaron sus noticias à otra inteligencia en los oídos; porque à todo pudo, y satisfizo sin duda diciendo: *ASSI ERA LO QUE VI*; è indicandola con el dedo, al que era embiado: esta es la Señora que me manda: lo que quiere es lo que ya haceis; adorarla; lo que ya tratais, colocarla: su decencia ay la ostenta, su traje, su modestia, los ojos; la hermosura, su rostro; su voz, la que pueden articular estos labios, organizar essa maquina de perfecciones; oídla aunque muda, si pudo ser terrible, ó espantosa. En esta mas insertó todas sus verdades la Historia: assi fue, y se dejó ver claramente el sugero de la primera Aparicion: assi, aunque rudamente, la describió al Obispo el mensajero: assi en la segunda, quando le dió razon de su descredito; en la tercera, citandole à que llevase las señas de su creencia; en la quarta, quando le saltó en el camino: no varió de aspecto, quando al parecer desatendida: una, y la misma benignidad en detenerlo, en mandarlo à coitar de los espinos flores, y esperarle: en componerfelas, tocarlas, y retocar, con sus puntas,

y colores, su Imagen à vista del Original: assi al desprenderse en rosas, y quedar anudada en su cuello, colorida, con union de colores, y no de hilos en la burda manta del Indio: la misma en su Imagen, como à sola la sencilla narracion del bozal nuncio la avia imaginado el Obispo: assi la que entretanto apareció, curó, y encargó el Titulo de SANTA MARIA DE GUADALUPE al moribundo Juan Bernardino; y digo assi; porque concurriendo todos ante el Prelado, se convenció por la relacion, y señas de cada uno ser la misma hasta con su Imagen, que como una con su Original les daba en señas, lo que les faltaba de voces.

618. Tiene mas hasta oy esta misma; y es que permanece, y tiene el mismo ser que tuvo entonces, y ya son dos siglos, y casi diez años los que cuenta. Milagro, à nuestro parecer, tan patente, atento à lo burdo, y acarralado del texido, delicadeza que debian sentir, y no han sentido los colores, y la voraz saña del tiempo aun contra las peñas, y marmoles, por mas que mejoren de suelo; que por solo esto se dejó decir el Cabildo Eclesiastico, como vimos, que à ser difícil conseguir en Roma el Rezo de la Aparicion (por que no se nos entra assi por los ojos) sería facil el obtenerlo (habla de Oficio proprio) de la milagrosa continuada existencia de esta Sma. Imagen. Y estuve aqui por alabar lo que suele subtilizar al ingenio el afecto, viendo con que agudeza hacia posible lo que daba por imposible, y se facilitaba lo que confesaba difícil; pues no siendo el permanecer, y conservarse otra cosa mas que un continuado ser, y producirse, sería bazarria acomodada dar lo uno con gusto, porque se nos diese lo otro de gracia. Pero advertí, al fin, que no era sino inseparabilidad maravillosa de la Aparicion de la Santa Imagen, de esto que es su conservacion, y permanencia; y que es esta otra como continuada Aparicion, mas milagrosa, quanto tiene de desaparecida en esta su Imagen. Allí se ve, y aparece lo que no es, ó lo que al menos no debia ser naturalmente, y quando fuera debia luego desaparecer, siendo un compuesto unido prolijamente sin union, una Pintura, sin colores, al menos presupuestos, ó que en la superficie se pudiesen presuponer; una Imagen que parece estampada sin que aya que reciba las tintas, texida sin matizar en hebras los colores; al temple sin pincel, pintada sin lienzo, el lienzo sin hilos, y los hilos casi para cordeles del discurso. Y con todo ver la mas bella Imagen de MARIA Sma. No hallo, pues, otra cosa sino decir que le copió hasta su Aparicion. Que parece, y aparece continuamente en ella, como apareció para formarla, de modo que siempre fuese aparecida, è ignorado tambien el modo.

619. Yo bien me alegraría se hiciesse al presente la mas severa inspeccion de este assombro, y lo que pareció necesario al Cabildo Eclesiastico, proponiendo en su Informe, se presentasse la Nobilissima Ciudad al Juzgado Eclesiastico à continuar en nuevo examen de testigos, y demas averiguaciones conducentes à instruir como milagrosa la continuada existencia de esta Sma. Imagen, lo que el mismo Cabildo sobre ella, la Aparicion, y sus prodigios, emprendió, y absolvió felizmente, ahora casi ochenta años. Mas de lo actuado entonces, examenes de los Artifices mas diestros, y acreditados Physicos, constó una marabilla en que avia sido, mayor en que fuese, y sin que lo dijeran, que sería otro tanto mas con el tiempo. Fue la primera concurrencia de Pintores, de los mas diestros, que ha solido criar, ó se han transplantado à nuestra Mexico, cuyas obras aun nos estan diciendo sus aciertos; alguno Clerigo Presbytero, como el Lic. Juan Salguero, otros de letras, como el Br. Thomas Conrado; los

Permanencia milagrosa de la Santa Imagen, y como en ella está apareciendo hasta oy MARIA Sma.

Inspeccion q^o debe hacerse nuevamente de la Santa Imagen, y la que se hizo ahora ochēta años.

Juicio, y autentica Declaracion de los Pintores.

otros de mas obras que palabras, como Nicolas de Fuen Labrada, Sebastian Lopez de Avalos, Nicolas de Angulo, Juan Sanchez, Alonso de Zarate, que por mandado del V. Dean, y Cabildo, en presencia hasta del Excmo. Sr. Virrey Marques de Manzera, hicieron el prolijo examen que ocupa cinco foxas al Procello, y dijeron generalmente no aver podido hallar, ni descubrir en la Pintura de la Sacratissima Imagen cosa que no sea misteriosa, y milagrosa; y que otro que Dios Nro. Sr. no pudo obrar cosa tan bella, y de tantas perfecciones, &c.

Juicio, y Declaracion autentica de Physicos, o Medicos.

620. Succedió la otra Junta de Medicos, y de los primeros que componian el Regio Tribunal del Proto-Medicato, Dr. D. Lucas de Cardenas Soto, D. Geronymo Ortiz, D. Juan de Melgarejo, Decano el segundo, y todos Cathedaticos de Prima, Vilperas, y Methodo en la Universidad de Mexico, cuyo sentir, apoyado con erudicion facultativa de textos, y razones naturales, se redujo à declarar sobrenatural la permanencia del Lienzo tantos años: (eran ciento y treinta y cinco hasta entonces) Que assi por su corruptibilidad innata, como por los ayres regionales, corruptivos aun de generos mas durables, y persistentes, por la vecindad de la Laguna que los humedece, y deseca, con el salitre que refina, y polvaredas que levanta, no podia ser menos que milagrosa, como el conjunto todo de la Imagen, por lo fino, y rozagante de sus colores, à peñar del temperamento alterable, è insensible lima del tiempo. Nada empero, à lo que declararon, hizo vacilar mas su entendimiento, que el mismo Lienzo, en cuyo reverso palparon la consistencia, y aspereza correspondiente à la grossezia de su tejido; pero en la faz, y donde se pintó la Santa Imagen una blandura, y suavidad, como de seda, sin embargo de su incorporada transparencia. Y no obstante esta misma, la variedad de colores de que resulta la Imagen por el haz, y otro color, y verdes finissimos, como de ojas de Azuzenas, y otras yerbas, que sin transparentarse al mismo haz, ocupa mucho campo al embes. Aqui no pudieron menos que exclamar: Dios solo que lo hizo sabe el como? Y dejar campo à otros à decir, que assi aquel haz, como el embes, no es mas que otro haz, y ramillete de maravillas, en que como desleidas varias flores, y sus colores (es tambien juicio que hicieron muchos) pintan la Imagen por el haz, quedando las ojas, y sus ramos à dar verde à los ojos, y su alucinacion por el embes, continuando assi el testimonio mas authorizado de su Aparicion portentosa. Pero este, y otros muchos tienen lugar en el siguiente

Suavidad de Lienzo por el haz, y aspereza por el embes, por donde parece la Sta. Imagen uno como Ramillete de flores.

CAPITULO XIII.

Expendese à efecto de su aprobacion en la Romana Curia la certidumbre de la Aparicion por la constante escritura de su Imagen; por la tradicion, voz comun, è instrumentos plenamente Juridicos.

Si convenga al Titulo del Libro la Imagen de N. Sra. de Guadalupe.

621. Quien viere el Titulo à este Libro, y que à MARIA Sma. en su Imagen de Guadalupe dimos el de ESCUDO DE ARMAS DE MEXICO, O ANCIL RECORDADO, que en remedio de Pestilencia, y universal Proteccion de esta Ciudad deciamos bajado del Cielo, entre nubes: creeria, acafo, era tan incierto su descenso, como el del supersticioso Ancil de Numa; ó que quando mucho podria solo certificarse, como escrupulosa aun la misma supersticion decia de aquel. Y es que decian, contaban, se creia aver bajado

do de los Cielos: FERTUR, FERUNT, DICUNT, como hemos reflexado en los mismos Profanos, que lo tratan, y en que parece quisieron solamente assentar su tradicion. No es empero assi, aunque lo parezca, el celestial descenso de MARIA Sma. y Escudo protector de su Imagen al burgo de Mexico, Cerro, y Valle, que se dice oy de Guadalupe, mas fertil por las flores que aparecieron en aquel, y aguas que manaron en este, que la Arqueria, y frondoso bosque de Egeria, en que se fingió, trató Numa con esta Diosa, bajasse del Cielo à la tierra aquel su Escudo. Decorase su Aparicion, como deciamos, en su Imagen, y hasta lo que es averse esta formado, exprimido, y como entretexido de flores, segun lo que travesca, y hace trabajar à los ojos su maravillosa Aparicion. Pero como sobre el de este continuado milagro de la Imagen se desee el autentico del de su Aparicion, y de las de MARIA Sma. à este fin, han discurrido algunos, que por serlo tambien esta Imagen de su Concepcion immaculada, dispuso el Cielo se pareciese à su Original hasta en lo que es creerse piadosamente, y quando mas, por sola tradicion, que haga humana fee, no divina.

622. Con licencia de los que assi discurren, no quiero tanto, como para el Original, para su Imagen, ni para la de su Concepcion, y portentos de Guadalupe, lo que para probar, y definir su maravillosa effempcion en el primer instante: bastanos que assi como por la piadosa creencia, tradicion (ú otros meritos en que pudo fundarse) se concede fiesta en foro, y choro, esto es, con Officio proprio, y de precepto à la Virgen MARIA en su Concepcion; por los mismos, y mas los meritos de principal Patrona electa, y Jurada, en su Imagen, y Aparicion de Guadalupe, se le pueda conceder uno, y otro. Y esto porque para que se le conceda uno, y otro, quando menos describiendola en el Martyrologio Romano, ó quando mas expressandola en el Breviario, ó en ambos, quando ni mas, ni menos; tiene entre los otros requisitos, que expressaremos, el de la certidumbre necesaria. Primeramente en la visible, florida harmonia de su Imagen, que principalmente para los Naturales (que entienden de escrituras por Imagenes) es la autentica, y mas constante del milagro, que por lo ya escrito, casi se percibe en sus flores, se decóra en sus ojas en la misma forma que muchos de las Historias Eclesiasticas, y lo que mas es el de la Purissima Concepcion de su Original, MARIA Santissima.

623. No ignoran, aun los menos versados en ellas, aver sido las flores el idioma en que muchas veces ha articulado Dios maravillas para credito de sus Santos. Vióse en la tierrecita Virgen Santa Abundancia, que siendo, como en la innocencia siempre, en la edad niña de ocho años, se arrebató amante à vista de una Imagen de Nra. Sra. con su Hijo JESUS Niño en los brazos, de quien obtuvo, pidiendosela cariñosamente, una hermosa manzana que tenia pintada en la mano, y en cuya recompensa le dió la Virgen niña no pocas flores, que en lo mas rigido del Invierno le brotó alli el Cielo en milagros, para que saliese de su empeño. Vierónse tambien en la ultima agonía de la esclarecida Virgen, y Martyr Santa Dorothea, que llamando al lugar de su martyrio Jardin del Cielo, y de su Escopo, le dijo uno de los circustantes por mofa, le mandasse en llegando una fresca rosa, ó madura fruta de su huerto (milagro, una, y otra del tiempo por ser la Estacion del Invierno) prometió, y luego que entró al Cielo la Virgen, apareció à Theophilo (este era el nombre de aquel hombre) un hermoso mancebo con un cestillo de maduras hermosas frutas, y lo que mas admiró, variedad reciente de flores, las que cubierta de nieve la

La Imagen de Guadalupe la mas propia de la Purissima Concepcion.

Que deba tener la Imagen de N. Sra. de Guadalupe por serlo de la Concepcion.

Ferrar. ad diem 19. Januar.

Milagros qz ha hecho Dios en credito de sus Sros. con flores.

Sur. ad diem 6 Februar.